

RESOLUCIÓN No. 0408 07 JUN 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 0777 del 23 de febrero de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, Resolución No. 2010 del 15 de mayo de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0408 07 JUN 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **CORPORACION AVANZARH**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 01 de marzo de 2024.

Que, mediante oficio de fecha 29 de abril, la señora **PAOLA ANDREA MENDOZA SEGURA**, representante Legal de la **CORPORACION AVANZARH**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0408 07 JUN 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que la documentación presentada inicialmente no cumplió con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

Que mediante oficio de fecha 04 de junio de 2024, presentan subsanación de documentos, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por ICBF.

Que, la señora **PAOLA ANDREA MENDOZA SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.959.592**, es la Representante Legal de la **CORPORACION AVANZARH**, de acuerdo con Acta de fecha 01 de marzo de 2024.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **CORPORACION AVANZARH**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA ENTIDAD. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. ARTICULO 42.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **CORPORACION AVANZARH**, con **NIT. 901.813.454-8** y domicilio en el Municipio

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0408 07 JUN 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

de Jamundi - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 01 de marzo de 2024 y de los estatutos desde el Capítulo I. Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad. Artículo 1. Hasta el Capítulo VII. Solución de Controversias. Artículo 42, de acuerdo con Actas de fecha 26 de abril de 2024 y 26 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **CORPORACION AVANZARH**, la señora **PAOLA ANDREA MENDOZA SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.959.592**, de acuerdo con Acta de fecha 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACION AVANZARH**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución a la Representante legal de la **CORPORACION AVANZARH**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0408 07 JUN 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

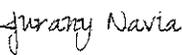
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali **07 JUN 2024**



LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Ríos Coral – Contratista Grupo Jurídico		06/06/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		07/06/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		07/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El vie, 7 jun 2024 a las 17:30, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

PAOLA ANDREA MENDOZA SEGURA

Representante Legal

Corporación Avanzarh

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0408 de 07 de junio de 2024, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,

Jamundí, Agosto 5 de 2024

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Atención: Dra. Liliana Sarria

Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Ciudad

ASUNTO: Autorización Notificación

Reciba un cordial y afectuoso saludo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio de la presente **AUTORIZAMOS** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF para recibir la notificación electrónica donde se nos reconoce Personería Jurídica y se Aprueba nuestros Estatutos.

Agradecemos amablemente cualquier notificación, sea enviada a los siguientes correos electrónicos:

EMAIL: avanzarhcorp@gmail.com

Nos ponemos a disposición para cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente



PAOLA ANDREA MENDOZA S.

CC No. 66.959.592

Representante Legal

**LLEVEMOS A
TU EMPRESA
AL SIGUIENTE NIVEL**

+57 304 569 12 89
+57 318 391 64 87

avanzarhcorp@gmail.com

[@avanzarhcorp](https://www.instagram.com/avanzarhcorp)

Carrera 1# 6 -56
Jamundí, Valle del Cauca, Colombia

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 6 de agosto de 2024 14:22
Para: Dirección Administrativa y RRHH <avanzarhcorp@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION

Señora:
PAOLA ANDREA MENDOZA SEGURA
Representante Legal
Corporación Avanzarh

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 05 de agosto de 2024, por parte de la representante legal de la CORPORACION AVANZARH, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0408 de junio 07 de 2024, "Por medio del cual se Reconoce Personería y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: PAOLA ANDREA MENDOZA SEGURA
EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Jamundí, Agosto 6 de 2024

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Atención: Dra. Liliana Sarria

Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA

Reciba un cordial y afectuoso saludo.

Por medio de la presente **RENUNCIO A TÉRMINO DE EJECUTORIA** ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF con el ánimo que el acto administrativo quede en firme.

Agradecemos amablemente cualquier notificación, sea enviada a los siguientes correos electrónicos:

EMAIL: avanzarhcorp@gmail.com

Nos ponemos a disposición para cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente



PAOLA ANDREA MENDOZA S.

CC No. 66.959.592

Representante Legal

**LLEVEMOS A
TU EMPRESA
AL SIGUIENTE NIVEL**

+57 304 569 12 89
+57 318 391 64 87

avanzarhcorp@gmail.com

[@avanzarhcorp](https://www.instagram.com/avanzarhcorp)

Carrera 1# 6 -56
Jamundí, Valle del Cauca, Colombia

7620000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0408 del 07 de junio de 2024

En Santiago Cali, a **nueve (09) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0408 del 07 de junio de 2024** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a **LA CORPORACION AVANZARH**, con **NIT. 901.813.454-8** y domicilio en el Municipio de Jamundi - Valle, fue notificada electrónicamente el día **06 de agosto de 2024**, a la señora **PAOLA ANDREA MENDOZA SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.959.592**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **09 de agosto de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia